

AUTO No. **0309** DE 2020  
(22 de abril)

**"POR EL CUAL SE ABRE A PRUEBAS UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL"**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por lo anterior, mediante Auto No. 0799 del 18 de junio de 2018, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA identificado con el NIT. 839.000.360-0 con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No. 799 de fecha 18 de junio de 2018 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 13 de julio de 2018, a través del oficio con radicado No. SAL-2988 del 10 de julio de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 799 de fecha 18 de junio de 2018, se le envió la respectiva citación al Alcalde del MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL-2988 del 10 de julio de 2018, recibido en el lugar de su destino el 19 de julio de 2018, según consta en el respectivo oficio y en la Guía Crédito No. 318562088629, emitida por la empresa Tempo Express.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 799 de fecha 18 de junio de 2018, fue notificado por aviso radicado bajo el Rad: SAL-3719 de fecha 09 de agosto de 2018, recibido en el lugar de destino el día 13 de agosto de 2018, según consta en el oficio y en la Guía Crédito No. 318562089137, emitida por la empresa Tempo Express.

Que mediante Auto No. 01408 del 04 de octubre de 2018, CORPOGUAJIRA ordenó en contra del MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA identificado con Nit. No. 839.000.360-0, el siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

**CARGO PRIMERO:** REALIZAR VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS SIN NINGÚN TIPO DE TRATAMIENTO, DEBIDO AL ATASCAMIENTO DE UN MANJOL UBICADO EN EL BARRIO CIUDAD DE ALBANIA DEL CORREGIMIENTO DE CUESTECITAS, AFECTANDO A LAS FUENTES HÍDRICAS (JAGÜEY Y ARROYO LA MEDIANÍA), QUE SIRVEN DE ABREVADERO AL GANADO BOVINO, CAPRINO Y TODO TIPO DE AVES Y DEMÁS ANIMALES; AL IGUAL QUE LOS POTREROS DE UNA FINCA VECINA.

LO ANTERIOR CONFIGURA LA PRESUNTA INFRACCION AMBIENTAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 95, NUMERAL 8, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULO 2.2.3.4.3, LITERALES 6 Y 10, Y ARTICULO 2.2.3.5.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 1408 del 14 de octubre de 2018, se le envió la respectiva citación al Representante Legal del MUNICIPIO DE ALBANIA, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 5315 de fecha 09 de octubre de 2018, recibido en el lugar de su destino como consta en el oficio remisorio.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 1408 del 04 de octubre de 2018 fue notificado por aviso al representante legal del MUNICIPIO DE ALBANIA, según consta en el oficio radicado No. Rad: SAL- 6029 de fecha 16 de noviembre de 2018, recibido en el lugar de destino según consta en el respectivo oficio.

Que mediante oficio ENT – 8923 de fecha 06 de diciembre de 2018 el representante legal y/o apoderado del MUNICIPIO DE ALBANIA presentó descargos en contra del Auto No. 1408 de 04 de octubre de 2018.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conduccencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas. En el párrafo de este artículo se estipula que contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y debiendo agotar la etapa de práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir a pruebas el proceso sancionatorio ambiental seguido en contra del MUNICIPIO DE ALBANIA identificada con NIT. No. 839.000.360-0, por el término de 30 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para ser apreciadas por su valor legal en la oportunidad legal correspondiente, ténganse como pruebas documentales las siguientes:

➤ **POR PARTE DE CORPOGUAJIRA:**

Informe Técnico con radicado INT- 3998 de 31 de octubre de 2017, emitida por el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación.

➤ **POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ALBANIA:**

Para ser valoradas en su oportunidad legal, téngase como pruebas los documentos relacionados en el escrito de descargos radicado bajo el No. ENT- 8923 de fecha 06 de diciembre de 2018, visibles a folios 26 al 121 del Expediente No. 059 /18.

**ARTICULO TERCERO:** Por la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta Corporación, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del MUNICIPIO DE ALBANIA, o a su apoderado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno.



**ARTICULO QUINTO:** El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha capital del Departamento de La Guajira, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinte 2020.

**FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: S. Martínez  
Revisó: J. Barros